

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERÉS PÚBLICO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases específicas para la de concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades sin ánimo de lucro, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montornès del Vallès en fecha 7 de abril de 2022 y con carácter definitivo con su publicación al BOPB en fecha de 23 de junio de 2022 y en el DOGC en fecha 4 de julio de 2022.

2. Objeto

El procedimiento de concesión de las subvenciones a entidades será el de concurrencia competitiva.

Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con el que prevé la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento, destinadas a financiar proyectos y/o actividades culturales de interés público por el municipio.

Esta convocatoria de subvención tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reductible en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

La gestión de la convocatoria se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

3. Finalidad

La presente convocatoria tiene por finalidad fomentar el desarrollo de actividades culturales y/o festivas concretas, de interés público o social, durante el año 2023, por parte de las entidades o asociaciones inscritas al Registro Municipal, dentro de los ámbitos siguientes:

- Artes escénicas
- Artes visuales

- Cine y audiovisuales
- Letras y fomento de la lectura
- Música
- Cultura popular y ciclo festivo
- Potenciación, conocimiento y divulgación del patrimonio cultural del municipio
- Formación/investigación en cualquier disciplina artística
- Proyectos culturales interdisciplinarios
- Creación artística en cualquier ámbito cultural
- Acontecimientos de carácter festivo durante todo el año

4. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de las Bases específicas para la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de interés público de entidades sin ánimo de lucro y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, serán gastos subvencionables aquellas relacionadas directamente con la realización de la actividad o proyecto.

Todos los gastos tendrán que realizarse dentro del periodo de ejecución de la actividad o proyecto determinado a la convocatoria.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y de administración, o gastos de personal contratado por la entidad, podrán ser subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad o proyecto subvencionado, resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Se admite como gasto subvencionable los gastos relacionados con la obtención del certificado digital de persona jurídica (tasas y gestoría).

Quedan excluidas los gastos siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos de la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto.

- Adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas, tabaco..).

También restan excluidas los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad, pero sí pueden ser consideradas gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito.

5. Requisitos de los proyectos o actividades subvencionables

Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos desarrollados durante el año 2023.

Los proyectos o actividades tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Desarrollarse dentro de Montornès del Vallès o fuera de este, en el supuesto que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Tener lugar durante el año 2023.
- No tener afán de lucro; en caso contrario, los ingresos que se puedan generar tendrán que revertir en las propias actividades o proyectos subvencionados y tendrán que ser objeto de declaración en la hora de presentar la justificación.
- Que se desarrollen dentro de los ámbitos descritos en su punto 3.
- El proyecto o actividad subvencionable tiene que tener un carácter laico.
- Un mismo proyecto o actividad no se puede presentar además de una convocatoria municipal.

6. Requisitos que han de tener las entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su concesión dentro del municipio de Montornès, o se encuentre en la situación que legitima la concesión, y siempre y cuando no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ser beneficiarias de la subvención se tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- a) Que la entidad esté registrada en el Registro Municipal de Entidades.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
- c) Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

d) Haber presentado la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) si se tercia.

e) Haber presentado la solicitud dentro del plazo que marca esta convocatoria.

7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

En el acuerdo de concesión se indicará los beneficiarios concretos de las subvenciones con indicación de la cuantía máxima determinada para cada uno de ellos.

Si el Ayuntamiento de Montornès recibe una solicitud fuera del plazo establecido, podrá tenerla en cuenta en el supuesto de que, una vez otorgadas las subvenciones solicitadas dentro del plazo establecido, todavía reste crédito suficiente para atenderla, la convocatoria esté abierta y se atienda a los criterios establecidos en estas bases.

8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y permanecerá abierto durante 20 días hábiles, desde la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes tendrán que presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la llanura web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits, mediante instancia genérica, y adjuntando modelo normalizado que incluye las declaraciones correspondientes, y la documentación requerida, rellenas y firmadas.

Las solicitudes tienen que estar firmadas por el representante legal de la entidad o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud y tienen que ir acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Anexo 1: Certificado y declaraciones, relleno y firmado.
- b) Anexo 2: Memoria del proyecto a subvencionar, relleno y firmado.
- c) Copia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil correspondiente, si se tercia.
- d) Declaración anual de operaciones con terceros, modelo 347, si procede.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En el supuesto de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitando porque lo enmiende en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a recibir la notificación, con la advertencia que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida la suya solicitud.

9. Criterios objetivos de otorgamiento

La valoración de los proyectos se hará en base a unos criterios de otorgamiento comunes a todas las convocatorias dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y unos criterios de otorgamiento específicos determinados por cada departamento, en este caso, el departamento de Cultura, Fiestas y Patrimonio.

Los criterios de otorgamiento tienen una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera: 20 puntos como máximo por los criterios comunes y 80 puntos como máximo por los criterios específicos.

La comisión evaluadora determinará exactamente la puntuación de cada proyecto en función del desempeño de los criterios de otorgamiento.

9.1. Criterios de otorgamiento comunes

Los criterios de otorgamiento comunes valoran por un lado, el funcionamiento global de la entidad y por el otro, el proyecto de actividades presentado.

Respeto los criterios que puntúan el funcionamiento global de la entidad, se valora la solvencia económica, el compromiso con las obligaciones legales, el grado de participación interna, el compromiso con la igualdad de género, la colaboración con proyectos impulsados por el Ayuntamiento así como el trabajo en red con otras entidades del territorio.

A continuación se especifican los criterios comunes y su puntuación:

	Criterios de otorgamiento comunes referentes al funcionamiento de la entidad	Máx. 13 puntos
1	Las personas socias de la entidad pagan una cuota para contribuir el sostén económico de la entidad.	1 punto

2	Disponer de un certificado digital de persona jurídica de la entidad para poder acceder a la administración electrónica	1 punto
3	Actualización de la Junta directiva en el Registro de Entidades de la Generalitat en los últimos cuatro años	1 punto
4	Actualización de la Junta Directiva en el Registro Municipal de Asociaciones de Montornès en los últimos cuatro años	1 punto
5	Realización mínima de una asamblea de socios/as el año anterior, donde se ha presentado el estado de cuentas de la entidad	1 punto
6	<p>Valoración del grado de paridad en las Juntas directivas de la entidad. Los baremos de puntuación variaran en función de la feminización o masculinización de la junta. En el caso que la junta directiva no esté actualizada e inscrita en el Registro de la Generalitat, este criterio no podrá ser puntuado.</p> <p>Para entidades feminizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 100 % mujeres (0 puntos) • 75 % mujeres/ 25 % hombres (0.5 puntos) • 50 % hombres/ 50 % mujeres (1 puntos) <p>Para entidades masculinizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 100% hombres (0 puntos) • 75% hombres y 25% mujeres (0.5 puntos) • 50% mujeres y 50% hombres(1 puntos) 	Hasta 2 puntos

7	<p>Haber colaborado, en el último año, en la organización de actividades culturales, festivas, deportivas, educativas, organizadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès</p> <p>1 colaboración 0.5 puntos</p> <p>2 colaboraciones 1.5 puntos</p> <p>3 o más colaboraciones 2 puntos</p>	Hasta 2 puntos
8	<p>Colaboración en el último año en proyectos de otras entidades del municipio o de fuera del municipio. Caldrà indicar qué entidades y cuál es el grado de colaboración.</p> <p>Colaboración puntual 0.5 puntos</p> <p>Colaboración estable 0.5 a 2 puntos</p>	Hasta 2 puntos
9	<p>Participación en algún consejo, comisión o mesa de trabajo promovidas por el Ayuntamiento, dentro de algún espacio estable de participación.</p> <p>Colaboración puntual 0.5 puntos</p> <p>Colaboración estable 0.5 a 2 puntos</p>	Hasta 2 puntos

Respecto a los criterios que valoren el proyecto, se valoran criterios relacionados con solvencia económica del proyecto, el trabajo en red y los beneficios sociales y medioambientales que aporta el proyecto a la sociedad. Para valorar estos criterios se tendrá en cuenta la explicación que se dé en la memoria del proyecto (Anexo 2).

	Criterios de otorgamiento comunes referentes al proyecto presentado	Máx. 7 puntos
1	<p>El proyecto o actividad presentada contempla otras vías de financiación por parte de entidades públicas, privadas o fuentes propias</p> <p>Financiación propia inferior al 30% 0.5 puntos</p> <p>Financiación propia del 50% 1 punto</p> <p>Financiación propia superior al 70% 2 puntos</p>	Hasta 2 puntos
2	<p>El proyecto presentado contempla el trabajo colaborativo con otras entidades. Cal explicar cuales y cuál es el grado de colaboración existente</p>	Hasta 2 puntos
3	<p>Impacto del proyecto: cal describir los beneficios sociales y medioambientales que contempla el proyecto (economía circular, contratación de colectivos con dificultad de inserción laboral, compra local, uso de productos sostenibles....).</p> <p>Una vía de inspiración en este sentido son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).</p>	Hasta 3 puntos

9.2. Criterios de otorgamiento específicos

La puntuación máxima que puede obtener una entidad es de 80 puntos.

La comisión de evaluación fijará la puntuación obtenida para cada solicitud teniendo en cuenta los criterios siguientes:

	Criterios	Descripción	Puntuación
1	Calidad artística, valor cultural o pedagógico, cohesión y sentimiento de pertenencia (hasta 20 puntos)	<p>Se valorará que las propuestas promuevan:</p> <p>El intercambio intelectual, el fomento del pensamiento crítico tanto a nivel personal como comunitario, la formación, la investigación y difusión</p>	Promoción de intercambio e intelectual y fomento del pensamiento crítico: hasta 4 puntos

		del conocimiento, la creatividad, el sentimiento de pertenencia en el municipio y refuercen la convivencia y la cohesión social.	<p>Fomento de la investigación y difusión del conocimiento: hasta 4 puntos</p> <p>Fomento de la creatividad y la práctica artística: hasta 4 puntos</p> <p>Fomento del sentimiento de pertenencia: hasta 4 puntos</p> <p>Fomento convivencia y cohesión social: hasta 4 puntos</p>
2	Actividades culturales que complementen y diversifiquen la oferta promovida por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès (hasta 12 puntos)	Se valorarán las propuestas que aporten actividades que complementen la oferta municipal, así como las que traten temas, ámbitos, disciplinas no trabajadas a nivel municipal y que sean de interés para la comisión técnica de valoración.	<p>Actividades que complementen la oferta del ayuntamiento: hasta 6 puntos</p> <p>Actividades que diversifiquen la oferta del ayuntamiento: hasta 6 puntos</p>
3	Experiencia reconocida de la entidad en la realización de actividades culturales	Se valorará la experiencia del proyecto o actividad en el pasado, así como la capacidad de la entidad solicitante para llevar a cabo el	Experiencia contrastada y demostrable de 1 año: 1 punto

	(hasta 8 puntos) ¹	proyecto que opta a la subvención.	Experiencia contrastada y demostrable de 2 años: 3 puntos
			Experiencia contrastada y demostrable de 3 años: 5 puntos
			Experiencia contrastada y demostrable de 4 años: 7 puntos
			Experiencia contrastada y demostrable de 5 o + años: 8 puntos
4	Impacto previsto (hasta 18 puntos)	Impacto del alcance del proyecto previsto sobre la población.	Impacto en los miembros de la entidad: hasta 4 puntos
			Impacto en un colectivo específico: hasta 5 puntos
			Impacto sobre el conjunto de la población: hasta 6 puntos
			Impacto más allá del municipio: hasta 3 puntos

¹ Para valorar este criterio, será necesario que la entidad aporte documentación que acredite la experiencia pasada. Esta documentación se habrá de escanear y adjuntar a la solicitud de subvención, o bien indicar una URL donde acceder a la información.

5	Capacidad transformadora (hasta 12 puntos)	Capacidad del proyecto por impactar/transformar	<p>Si el proyecto mejora la sensibilización de la población hacia el objeto del proyecto: hasta 3 puntos</p> <p>Si el proyecto contempla la capacitación de las personas y colectivos implicados: hasta 3 puntos</p> <p>Si el proyecto tiene proyección de continuidad: hasta 3 puntos</p> <p>Si el proyecto contempla la participación en el diseño y/o ejecución por parte de los colectivos implicados: hasta 3 puntos.</p>
6	Plan de comunicación (hasta 10 puntos)	Grado de difusión prevista del proyecto	<p>Difusión presencial (reuniones, presencia en mercados, etc.): 2 puntos</p> <p>Página web, blog o equivalente: 2 puntos</p> <p>Utilización de redes sociales: 2 puntos</p> <p>Publicación de carteles, dípticos, revistas: 2 puntos</p>

			Cobertura prevista (o solicitada) de medios de comunicación: 2 puntos
--	--	--	---

10. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención

El importe de subvención que cada beneficiario puede recibir depende de la puntuación obtenida en el informe que hará el órgano competente en base a la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento (comunes y específicos), así como del crédito presupuestario disponible.

Como norma general se subvenciona hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto.

El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 32.000€, aplicado a las partidas presupuestarias 2023 53 334 48000 - Subvenciones entidades culturales (16.000 €) y 2023 54 338 48059 – Subvenciones entidades por Fiestas (16.000 €).

Cada proyecto presentado podrá obtener hasta un máximo de 5.000 € independientemente del presupuesto presentado y contando con el límite máximo de gasto del proyecto.

La fórmula de cálculo será la siguiente:

- La suma total de los puntos obtenidos por el desempeño de los criterios de otorgamiento por cada proyecto presentado a la convocatoria.
- El importe del crédito presupuestario de subvención se dividirá por el número total de puntos de los diferentes proyectos presentados, para obtener el valor en euros del punto.
- Los puntos totales de cada proyecto se multiplican por el valor en euros del punto, obteniendo el importe final de la subvención por proyecto.

11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en el cual será notificada la resolución.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación compuesta por:

- El alcalde o la regidora del departamento de Cultura, Fiestas y Patrimonio.
- La jefa del área de Ciutadania.

- La técnica del departamento de Cultura, Fiestas y Patrimonio.
- La técnica especialista del departamento de Cultura, Fiestas y Patrimonio.
- La administrativa del departamento de Cultura, Fiestas y Patrimonio.

Actuará como secretario/a de la comisión, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

La comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva que tendrá que contener la relación de solicitantes indicando si la solicitud se estima, se desestima o se tiene por desistida.

Para el caso de las solicitudes estimadas se tendrá que hacer constar las actividades o proyectos que se subvencionan y en qué cuantía se subvenciona cada proyecto, los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la determinación del importe concedido y la cuantía total que se propone otorgar.

La comisión de evaluación podrá, discrecionalmente, dejar deserta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

El órgano competente para aprobar la propuesta es la Junta de Gobierno, por delegación de la alcaldía mediante decreto D20210001002800, de 14 de octubre.

Aprobada por la propuesta de otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento notificará, en el plazo de 10 días hábiles, la resolución a los interesados.

12. Plazo de ejecución de la actividad o proyecto ejecutado

La actividad subvencionada se tiene que haber realizado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

13. Plazo y forma de justificación

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 29 de febrero de 2024.

Las solicitudes de justificación tendrán que presentarse a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a la web del Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits

Las solicitudes tienen que estar firmadas por el representante legal de la entidad o la persona acreditada a tal efecto en la solicitud, indicar la subvención que se pretende justificar y tienen que ir acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada o proyecto ejecutado, que tendrá que corresponderse con las actividades subvencionadas y al importe concedido de cada actividad.
- b) Memoria económica de la actividad o proyecto ejecutado en formato excel, que contenga la relación de facturas, minutas y otros documentos con valor acreditativo del gasto.
- c) Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos del destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o la expresión “IVA incluido”, precio total con IVA. En caso de que se trate de una operación exenta de IVA, referencia a la normativa).
- d) Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.
- En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.
 - En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobando conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.
 - En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobando conforme la cuenta está a nombre de la entidad.
 - No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al portador.
- e) Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tendrá que hacer constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades o proyectos subvencionados.
- f) Adjuntar una compilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, y también de su resultado, si este consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- g) Declaración responsable llenada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad o proyecto subvencionado no han superado el 100% de su coste.

- Que las facturas presentadas no se han usado para justificar cabe otra subvención.
- Que se conservarán durante un periodo de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

Para la aceptación de las justificaciones hará falta que las facturas hayan sido emitidas dentro del periodo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado y que hagan especial mención a las actividades o proyectos subvencionados. Este gasto tendrá que haber sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del plazo de justificación. Para el caso en que, finalizado el plazo de justificación, solo se hubiera pagado parte de la factura, se aplicará el principio de proporcionalidad.

La intervención municipal podrá pedir a la entidad que amplíe información respete algunas facturas para determinar si forman parte del gasto justificable y en qué grado.

Habrà que justificar el 100% de la actividad o proyecto subvencionado. En caso de que la documentación justificativa no cubra el total de la actividad o proyecto subvencionado, el Ayuntamiento tendrá que revocar la parte de la subvención no justificada, con la consecuente obligación de reintegro por parte del beneficiario en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado/ada y le concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, porque lo enmiende. Transcurrido el plazo, si se mantiene la carencia o error, se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención, según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogables de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El beneficiario de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

14. Pagos

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que haya comunicado la entidad.

El Ayuntamiento abonará hasta el 100% de la subvención otorgada en el momento de resolver la convocatoria. La cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y tendrá que ser objeto de reintegro en el Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención quedará condicionada a la correcta justificación de todas aquellas subvenciones otorgadas con anterioridad dentro del periodo de justificación que corresponda.

No será posible realizar el pago de la subvención en cuanto que el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o esté pendiente de reintegro de una otra subvención, o parte de esta, al Ayuntamiento.

15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado, se podrá modificar de oficio o previa solicitud del beneficiario, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación, otras obligaciones o reducir el importe, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Que el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe otorgado.

16. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones o entes privados, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables, por cada uno de los conceptos subvencionables.

Los solicitantes tendrán que informar obligatoriamente otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad, ya sean municipales u otras administraciones.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe

concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o a la parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción la podrá acordar el alcalde o órgano en quien delegue.

17.Posibilidad de subcontratar total o parcialmente, parte de la actividad subvencionada

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un porcentaje máximo del 50 por ciento de su importe.

18.Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, no están interesados al percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar de forma exprés al ente concedente su renuncia. Todo el mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

19.Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, y cualquier otra de comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Hacer constar, en todas las actividades que hayan estado objeto de subvención, la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula siguiente: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en alguno de los supuestos que den lugar a la devolución.
- g) Comunicar en el Ayuntamiento, la obtención de cualquier otra subvención concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

20.Control del Ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de aquello que establecen estas bases. Las personas beneficiarias tienen que proporcionar en todo momento la información que se les pida respecto de la ayuda concedida.

21.Efectos del incumplimiento

La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con estas bases, o el no destino de los fondos recibidos en concepto de ayuda a su finalidad, al margen de las acciones legales que se puedan emprender, da lugar a la revocación de la ayuda y a su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.

Habrà que notificar al solicitando y/o beneficiario de la ayuda la resolución oportuna de incumplimiento, advirtiéndolo expresamente de que, una vez transcurrida el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin que hayan procedido al reintegro de las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por la vía del constrañimiento.

Los miembros de la junta directiva de la entidad responderán solidariamente de los incumplimientos de la propia entidad.

22.Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones restarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de *Montornès también recoge en el Capítulo VI, el régimen sancionador, las infracciones y las sanciones correspondientes basados en la mencionada ley.

23.Régimen fiscal de las ayudas

La recepción de las ayudas y/o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los beneficiario/s de los mismos.

24. Disposición final

La resolución que se tome no pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso de reposición que se tendrá que interponer ante el mismo órgano que dicte la resolución.